



**CBD**



## **CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/14  
5 de noviembre de 2003

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### **CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Primera Reunión

Kuala Lumpur, 23-27 de febrero de 2004

Tema 7 del programa provisional \*

### **PROGRAMA DE TRABAJO A MEDIANO PLAZO PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA (DESDE LA SEGUNDA HASTA LA QUINTA REUNIÓN)**

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### **I. INTRODUCCIÓN**

1. Según lo previsto en el plan de trabajo del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (CIPC) adoptado por la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (decisión V/1, anexo), el CIPC, consideró en su segunda reunión otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo y señaló varios elementos importantes que habrían de ser estudiados en el proceso de prepararse para la entrada en vigor. Uno de estos elementos consistía en un programa de trabajo a mediano plazo para la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, para lo cual el CIPC pidió que los Gobiernos presentaran sus opiniones y proporcionaran orientación detallada respecto a la cobertura del programa en relación con fechas y cuestiones.

2. En respuesta a la orientación del CIPC y a las opiniones presentadas por unos pocos gobiernos, relativas a temas que habrían de incluirse en el programa de trabajo a mediano plazo, el Secretario Ejecutivo preparó un proyecto de programa de trabajo a mediano plazo y lo sometió a la consideración del CIPC en su tercera reunión (UNEP/CBD/ICCP/3/9/Add.1, anexo). En su recomendación 3/8, el CIPC tomó nota del proyecto de programa de trabajo a mediano plazo y declaró que consideraba necesario pedir más opiniones sobre temas por estudiar. Por consiguiente, pidió a las Partes en el Convenio y a otros Estados que suministraran una vez más sus opiniones al Secretario Ejecutivo.

---

\* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/1.

/...

3. En atención a esa solicitud, el Secretario Ejecutivo ha recibido las opiniones de otros varios países y ha preparado una propuesta revisada de programa de trabajo a mediano plazo, la cual se anexa a la presente nota. La propuesta ha sido elaborada en base a los criterios señalados por el CIPC en su segunda reunión, a las opiniones de las Partes en el Convenio y de otros Estados y a la experiencia afín adquirida en el proceso del Convenio. Se ha preparado el programa de trabajo propuesto suponiéndose que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera decidir celebrar su segunda y tercera reuniones anualmente y, de allí en adelante celebrar sus reuniones ordinarias cada dos años, conjuntamente con las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, según lo previsto en el párrafo 6 del artículo 9 del Protocolo.

4. En el presente documento se incluye una síntesis de las opiniones presentadas, de conformidad con la solicitud de la tercera reunión del CIPC (sección II), y un proyecto de decisión sometido a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo (sección III).

## **II. SÍNTESIS DE LAS OPINIONES SOBRE TEMAS POR INCLUIR EN UN PROGRAMA DE TRABAJO A MEDIANO PLAZO**

5. Al 22 de octubre de 2003, solamente Australia y Canadá habían presentado sus opiniones relativas a temas por incluir en un programa de trabajo a mediano plazo de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, en respuesta a la solicitud de la tercera reunión del CIPC. Sin embargo, otros Gobiernos (Guinea Ecuatorial, Unión Europea, Eslovenia, Suiza y Viet Nam) presentaron sus opiniones sobre este tema para la tercera reunión del CIPC. Los textos completos de las ponencias están disponibles en un documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/11). La síntesis presentada en esta sección se concentra solamente en dos ponencias proporcionadas en respuesta a la solicitud del CIPC y de su tercera reunión, puesto que la síntesis de ponencias anteriores ya había sido tomada en consideración al preparar el proyecto de programa de trabajo a mediano plazo que el CIPC consideró en su tercera reunión, según lo indicado en el párrafo 3 precedente.

6. En ambas ponencias se sugería que el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo debería concentrarse, en esta etapa, en aquellos elementos del Protocolo que requieren una intervención y aclaración inmediatas. De conformidad con una de las ponencias, entre estos elementos prioritarios y operacionales se incluyen el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y la creación de capacidad y aquellos asuntos respecto a los cuales se requieren decisiones en virtud del Protocolo, tales como la adopción de decisiones sobre los requisitos detallados para la identificación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (OVM-FFP) en virtud del párrafo 2 a) del Artículo 18, y la adopción de un proceso en virtud del Artículo 27 del Protocolo. Debería establecerse la prioridad de estas cuestiones según los marcos de tiempo establecidos en las disposiciones pertinentes del Protocolo. En la ponencia se asesora que es importante que las Partes no elaboren un programa de trabajo excesivamente ambicioso que llevaría a una consideración demasiado rápida y posiblemente inadecuada de las decisiones. Se propone señalar aquellas cuestiones que son esenciales y concentrarse en esas en esta etapa y retornar a las no esenciales solamente después de que se haya adquirido experiencia en la tramitación y aplicación de aquellas cuestiones prioritarias y esenciales.

7. En la otra ponencia se acoge en general con beneplácito el proyecto de programa de trabajo a mediano plazo presentado a la tercera reunión del CIPC. La ponencia respalda la inclusión de cuestiones permanentes por considerar desde la segunda hasta la quinta reuniones. Se acogen con beneplácito otros temas que se refieren a cuestiones de aplicación que han de añadirse al programa de trabajo. La ponencia sugiere que deberían estudiarse conjuntamente y no independientemente aquellas cuestiones que están relacionadas con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo. Se recomienda que la Conferencia de las

Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo considere, como parte de su programa de trabajo, la cuestión de la armonización internacional de las técnicas de ensayos y muestreo, y, al hacerlo así, considere el trabajo ya realizado por otras organizaciones internacionales de índole científica y técnica. La ponencia sugiere también considerar la relación que existe entre los procedimientos de adopción de decisiones, la lista de expertos y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

### III. PROYECTO DE DECISIÓN

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo*

1. *Decide:*

a) celebrar su segunda y tercera reuniones anualmente a fin de acelerar el proceso de análisis de aquellas cuestiones del Protocolo que sea necesario considerar y respecto a las cuales hayan de adoptarse decisiones apropiadas en una etapa temprana de la aplicación;

b) adoptar el programa de trabajo a mediano plazo para el período que abarca desde la segunda hasta la quinta reunión, conforme al anexo a la presente decisión,

c) examinar, en sus reuniones subsiguientes, el programa de trabajo a mediano plazo teniendo en cuenta los nuevos acontecimientos y logros en la aplicación del Protocolo;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare el proyecto de programa provisional de las subsiguientes reuniones en virtud de los Artículos 8 y 9 del reglamento, en base a cuestiones señaladas en el programa de trabajo a mediano plazo para las reuniones respectivas y a cuestiones que dimanen de cualquier reunión precedente a la actual.

*Anexo*

**PROGRAMA DE TRABAJO A MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO (PARA EL PERÍODO DESDE DE LA SEGUNDA HASTA LA QUINTA REUNIÓN)**

1. El programa de trabajo a mediano plazo estará constituido por cuestiones permanentes y variables.

2. Entre las cuestiones permanentes se incluirán las siguientes:

a) asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros;

b) informe de la Secretaría sobre la administración del Protocolo;

c) programa de trabajo y presupuesto de la Secretaría en lo que atañe a los costos de los servicios de Secretaría distintivos para el Protocolo;

d) informe del [Comité de cumplimiento] y consideración de las recomendaciones del mismo;

e) informe sobre las operaciones del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

/...

f) informe sobre la situación de las actividades de creación de capacidad y sobre el empleo de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;

g) cooperación con otras organizaciones, iniciativas y convenios.

3. Las demás cuestiones y actividades consiguientes que sean necesarias para aplicar el Protocolo deberían analizarse en base a un programa concreto que sería adoptado para cada reunión, en la inteligencia de que estas cuestiones variables serán elaboradas y estudiadas de modo continuo, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, por los órganos subsidiarios pertinentes, incluidos cualesquiera grupos de trabajo que posiblemente establezca la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes.

4. *En su segunda reunión*, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo puede considerar entre otros, los siguientes temas:

a) Notificación:

i) considerar opciones para la aplicación del artículo 8 respecto a los requisitos, de la Parte de exportación, de asegurar la notificación y la precisión de la información que figure en la notificación presentada por el exportador;

b) evaluación del riesgo y gestión del riesgo:

i) considerar la explicación de las cuestiones implicadas;

ii) considerar el desarrollo de orientación y un marco para un enfoque común de evaluación del riesgo y de gestión del riesgo;

iii) cooperar para determinar los organismos vivos modificados o rasgos específicos que pudieran tener efectos adversos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniéndose en cuenta los riesgos para la salud humana y adoptándose medidas adecuadas respecto al tratamiento de tales organismos vivos modificados o rasgos específicos (artículo 16, párrafo 5);

c) manipulación, transporte, envasado e identificación:

i) considerar una decisión sobre los requisitos detallados para la identificación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, incluida la especificación de su identidad y cualquier identificación exclusiva en virtud del párrafo 2 a) del Artículo 18;

d) responsabilidad y compensación:

i) considerar el primer informe sobre la marcha de las actividades en el proceso establecido para la elaboración de normas y procedimientos internacionales, en la esfera de responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados;

e) órganos subsidiarios:

- i) considerar la necesidad de designar a uno o más órganos subsidiarios del Convenio que presten servicio al Protocolo y especificar las funciones que debería desempeñar ese órgano, de conformidad con el Artículo 30, párrafo 1 del Protocolo;
- ii) considerar si es necesario establecer otros órganos subsidiarios para mejorar la aplicación del Protocolo.

5. *La tercera reunión* de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar, entre otros, los siguientes temas:

- a) manipulación, transporte, envasado e identificación;
  - i) considerar la necesidad de elaborar, e indicar las modalidades, de normas relativas a las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte, en consulta con otros órganos internacionales pertinentes (Artículo 18, párrafo 3);
- b) sensibilización y participación del público:
  - i) considerar opciones de cooperación, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales sobre el fomento y facilitación de la sensibilización, educación y participación del público en cuanto a la transferencia, manipulación y usos seguros de los organismos vivos modificados, en cuanto atañe a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniéndose también en cuenta los riesgos para la salud humana (Artículo 23, párrafo 1 a));
- c) responsabilidad y compensación:
  - i) considerar el informe sobre la marcha de las actividades del proceso establecido para la elaboración de normas y procedimientos internacionales en la esfera de responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados;
- d) vigilancia y presentación de informes:
  - i) considerar los informes nacionales provisionales \* de las Partes sobre la aplicación del Protocolo.
- e) evaluación y análisis:
  - i) iniciar un proceso de evaluación de la eficacia del Protocolo, incluida una evaluación de sus procedimientos y anexos con miras a satisfacer el requisito en virtud del Artículo 35 del Protocolo.

6. En su *cuarta reunión*, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar, entre otros, los siguientes temas:

- a) aspectos socioeconómicos:

---

\* En esta propuesta se tiene en cuenta la recomendación del CIPC presentada a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en la nota del Secretario Ejecutivo sobre vigilancia y presentación de informes (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/10) por la que solicitaba a las Partes que presentaran un informe provisional dos años después de la entrada en vigor del Protocolo y doce meses antes de la reunión en la que haya de considerarse tal informe.

- i) cooperación sobre investigación e intercambio de información en relación con cualesquiera impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales (Artículo 26, párrafo 2);
- b) vigilancia y presentación de informes:
  - i) considerar los primeros informes nacionales ordinarios de las Partes acerca de la aplicación del Protocolo;
- c) examinar la aplicación del Protocolo:
  - i) considerar y adoptar, según sea necesario, enmiendas del Protocolo y de sus anexos, así como otros anexos adicionales que se juzguen necesarios para la aplicación del Protocolo (Artículo 35 y Artículo 29, párrafo 4 e);
  - ii) examinar los procedimientos y mecanismos de adopción de decisiones adoptados de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 10;
  - iii) examinar los procedimientos y mecanismos de cumplimiento.

7. En su *quinta reunión*, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar, entre otros, los siguientes temas:

- a) aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo:
  - i) considerar una modalidad por la que pudieran identificarse los organismos vivos modificados que probablemente no causarían ningún efecto perjudicial en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniéndose en cuenta también los riesgos para la salud humana, con miras a llegar a una decisión conforme al párrafo 4 del Artículo 7;
- b) examinar el programa de trabajo a mediano plazo (desde la segunda hasta la quinta reunión)
  - i) emprender un análisis general del programa de trabajo a mediano plazo y considerar un programa de trabajo a largo plazo.

-----